ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE CONSULTORIA

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1**del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, **Estudios previos** la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Según Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025, por medio del cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, para el municipio de la Celia en su ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO "Autoriza al alcalde municipal para que en la vigencia 2026 dirija, controle y suscriba toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal y para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027.

La secretaria de Desarrollo Social y comunitario realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea, que pueda garantizar que se lleven a cabo las actividades relacionadas al objeto contractual.

1. **CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:**

Meta del Plan de Desarrollo:
Eje Estructural: Seguridad y Bienestar Social Equitativo
Componente: Salud para la Vida
Estrategia de Desarrollo: Atención y Cobertura del Régimen subsidiado
Meta: Apoyo a la operación del régimen subsidiado en salud

La constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda normatividad aplicable al territorio Nacional ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos y de la función pública. A su vez el municipio es un actor fundamental en la división político-administrativa del Estado, debiendo actuar siempre dentro del marco de la Ley dentro de su jurisdicción y competencia a fin de lograr el mejoramiento social y cultural de sus habitantes debiendo cumplir sus funciones de manera oportuna y garantista a la población.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En atención a las competencias que se le otorgan al ente Territorial en la Ley 715 del 2001, articulo 44, respecto al seguimiento y el control al Aseguramiento en salud en el Decreto 971 de 2011, el cual definió el instrumento jurídico y técnico para efectuar el giro directo a las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB) e instituto prestador de salud (IPS) de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado y para el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados a dicho régimen a partir del 1º de abril de 2011.

Las Entidades Territoriales conforme a lo definido por el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, vigilarán permanentemente que aquellas entidades Promotoras de Salud que administran recursos del estado, cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.

De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB), estas serán objeto de requerimiento por parte de las Entidades Territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud los informes correspondientes, así mismo la Circular 001 de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones sobre el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control a Nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría y del informe de Auditoría dentro de los plazos establecidos. Esta circular hace obligatoria la adopción e implementación de una Guía de Auditoría y de un Informe de Auditoría dentro de los plazos establecidos, con el fin de evaluar y verificar el cumplimiento de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Es decir, contratar auditorías especializadas no es una opción administrativa, sino una exigencia normativa cuando se pretende evidenciar el cumplimiento de estándares, criterios y obligaciones legales de las EPS frente a la Superintendencia y las autoridades territoriales.

La Ley 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.6.1.2.1.1., en conjunto con la Dirección local de salud y con el apoyo de un contratista, monitoreara y hará seguimiento permanentemente a las entidades administradoras de planes de beneficio (EAPB) que operen en su jurisdicción, cumpliendo con todas las obligaciones frente a sus usuarios, según los parámetros normativos e incentivando la mejora continua en el Sector Salud, para que toda la población se vea beneficiada.

Dentro de las obligaciones y competencias de los Entes Territoriales, se encuentra el de velar por el Aseguramiento de toda la población asegurada tanto aquella que cuenta con capacidad de pago como aquella con necesidades básicas insatisfechas, vigilando que los recursos asignados para la Salud de la Población tenga una destinación eficiente y efectiva, garantizando una atención de calidad y el acceso real a los servicios de salud logrando una mayor cobertura en salud y a la vez mejorar la calidad de vida de una comunidad.

Según lo previsto por la normatividad vigente, la vigilancia incluirá los componentes establecidos en la Circular 001 de 2020 como son: Aseguramiento, oportunidad en la prestación de servicios, prestación de servicios de Promoción y Prevención y reporte de Información por parte de las EPS.

Igualmente se realizará el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, al pago que realiza la EPS a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, evitar el múltiple pago de UPC-s, seguimiento cartera IPS, evaluación desempeño de la auditoria así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes. Teniendo en cuenta el proceso de Movilidad entre Regímenes, se validará en las EPS Contributivas que presenten afiliados en movilidad, que garanticen lo establecido en la normatividad vigente y teniendo en cuenta que hasta que no cumplan con el porcentaje establecido no serán objeto del seguimiento establecido para el Régimen Subsidiado.

Contratar una auditoría e inspección para las EAPBS que prestan servicios en el municipio se justifica porque: La normativa vigente (Circular Externa 001 de 2020) lo establece como obligatorio para la supervisión y control de las estas EPS. La auditoría es el mecanismo técnico que permite cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control y evita riesgos legales y sancionatorios por incumplimiento de obligaciones normativas, además permite a la administración fortalecer la gestión institucional, mejora la calidad del aseguramiento y contribuye a una mejor atención en salud para la comunidad.

Este proceso de seguimiento y control, requiere realizarse de forma permanente y sistemática por la entidad territorial, con el propósito de garantizar el aseguramiento a la población Celianés y que permita el acceso real al plan de beneficios del POS.

OBJETIVOS DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO.

• Verificación del cumplimiento del marco normativo: por parte de las entidades responsables de garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado.

• Eficiencia: evaluación sobre las entidades territoriales y EPS, en torno a la utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles del Sector Salud.

• Eficacia: evaluación sobre el acceso real y oportuno de los afiliados beneficiarios del Subsidio en Salud, en términos de equidad, libertad de elección, protección integral, participación social y calidad de la atención en salud.

• Información: se refiere a la información que se debe generar como resultado del monitoreo, seguimiento y evaluación de cada uno de los procesos inherentes al aseguramiento que realiza el ente territorial; la cual debe ser verificable, comparable, relevante, pertinente, comprensible y confiable; para implementar las acciones de mejora correspondiente de acuerdo a los estándares de calidad.

COMPETENCIAS DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL.

• Garantizar la existencia del seguimiento y control del aseguramiento a la población beneficiaria del subsidio en salud.

• Verificar o realizar el mejoramiento continuo de la gestión de las EPS que tengan afiliadas personas beneficiarias del subsidio en salud (régimen subsidiado y contributivo) mediante aplicación del PLAN DE AUDITORIA de la Circular 001 de 2020.

• Generar los informes respectivos, que así lo demanden los diferentes estamentos de la Alcaldía, así como los demás entes de vigilancia y control.

• Cumplir o hacer cumplir las recomendaciones dadas por el ente territorial y demás entes rectores tanto a los aseguradores y prestadores que operen en el municipio.

• Tomar acciones administrativas relacionadas con hallazgos de no conformidad reiterativos y requerir

las acciones de mejora respectivas a los actores que así lo requieran.

• Informar a los entes de control respectivos, frente a las fallas o incumplimientos reiterativos de las EPS Subsidiadas.

En tal sentido el Municipio de La Celia y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta los estudios previos e invitación pública con el fin de que se presente una persona natural o jurídica con experiencia en el objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES PLAZO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO. "REALIZAR AUDITORIA E INSPECCIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN ESPECIAL LA CIRCULAR EXTERNA N°. 001 DE 2020, A LAS EPS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA"

2.2. CANTIDADES, ESPECIFICACIONES ECONOMICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC	DEFINICIÓN	UNDIDAD	V/TOTAL
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	Actas parciales	$30.466.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO INCLUIDO IVA			**$30.466.000,00**

2.3. Plazo de Ejecución
A partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4. Identificación del contrato a celebrar: REALIZAR AUDITORIA E INSPECCIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN ESPECIAL LA CIRCULAR EXTERNA N°. 001 DE 2020, A LAS EPS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

3.1 Actividades a Desarrollar: El contratista deberá desarrollar las siguientes Actividades:

1.Brindar acompañamiento técnico a la Dirección Local de Salud en la elaboración de oficios y en la revisión, análisis y verificación documental de la información aportada por las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado y contributivo en movilidad que operan en el municipio (NUEVA EPS, ASMETSALUD, COMFENALCO VALLE y SOS).

2. Ejecutar las auditorías correspondientes a la vigencia 2024 a las Entidades Promotoras de Salud que operan en el municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa N.°001 de 2020 y sus normas modificatorias, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

3.Realizar seguimiento a las EPS en cumplimiento al artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, donde establece que las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, frente a los procesos a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios de salud, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la satisfacción de los usuarios, referencia y contrarreferencia, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de los servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado.

4.Efectuar seguimiento a los puntos de atención de las EPS, verificando los mecanismos de atención presencial y no presencial para la población afiliada, los horarios de atención, los espacios de participación social, la red prestadora, los procesos de autorización y demás componentes relacionados con la atención al usuario.

5.Realizar acompañamiento en el seguimiento a la E.S.E Hospital San José de La Celia, durante el proceso de auditoría, en los siguientes componentes: a.- Prestación de servicios de salud Accesibilidad y oportunidad, Asignación de Citas. b.- Seguimiento a las Agendas para consulta especializada. c.- Operación del sistema de referencia y contrarreferencia. d.- PQRS, Indicadores de calidad resolución 256 de 2016. e.- Componente a la prestación de servicios de protección especifica y Detección Temprana, demanda inducida.

6. Realizar seguimiento al proveedor de medicamentos de las EPS que operan en el municipio de La Celia, verificando la oportunidad, continuidad y efectividad en la entrega de medicamentos, la identificación de pendientes y demás aspectos asociados al acceso a tecnologías en salud.

7 Efectuar seguimiento integral a la gestión del área de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del ente territorial y al Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) de las EPS presentes en el municipio y de la E.S.E. local.

8.Apoyo en la proyección de la Resolución inicial, modificatorias y de cierre del compromiso de recursos del Régimen Subsidiado correspondiente a la vigencia 2025.

9.Proyección de la Resolución para la afectación de recursos de Régimen Subsidiado, según la LMA publicada por la ADRES, de la vigencia 2025.

10.Acompañamiento a las Auditorias que realizan diferentes los entes de Control a la Dirección Local de Salud.

11.Seguimiento a los recursos de Régimen subsidiado según las diferentes fuentes de financiación.

12.Apoyo en los reportes que requiera la secretaria de Salud departamental. (Anexos 1, 3 en virtud de la Resolución 1756 de 2016 y Anexos 4 y 6 como lo establece la resolución 6348 de 2016.

13.Brindar acompañamiento en la ejecución y realización de los informes derivados del fondo local de salud en la subcuenta del régimen subsidiado, entre ellos archivo 276, entre otros informes que requieran los diferentes entes de control.

14.Realizar seguimiento a todos los recursos desde la presupuestación, recaudo, ejecución y flujo de los recursos que garantizan la Financiación de los diferentes Programas del Fondo Local de Salud, en especial Régimen subsidiado.

15. Cruce de bases de datos BDUA vs CONSULTA MASIVA SISBEN IV, para identificar la categoría y municipio de encuesta SISBEN de los afiliados.

16.Apoyo en la generación y cargue de las novedades correspondientes al cuarto proceso de la ADRES (Municipios) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 762 de 2023.

17.Realizar acompañamiento con el seguimiento y la consolidación de las novedades reportadas por las EPS en el SFTP publicadas por la ADRES (registros validados y negados).

18. Consolidación y reporte de las novedades de los listados Censales establecido Resolución 1838 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

19.Consolidar las afiliaciones que se realizan por medio de la plataforma del SAT de forma mensual, que será entregado por la Dirección local de Salud.

20.Apoyar a la Dirección Local de Salud en la elaboración y ejecución del plan de acción de aseguramiento requerido por la Secretaría de Salud Departamental.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del contratista

1. Informar oportunamente al municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal de sus labores.
2. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
6. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
7. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato
9. Entregar al municipio toda la información que recopile durante el desarrollo del presente contrato y en razón de su objeto, debidamente legajado y clasificada, en forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con las funciones de archivo municipal.
10. Rendir informe al Vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertado con el supervisor de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio que sea o no para el trámite de la cuenta.
11. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (salud, Pensión y ARL si fuere el caso) de conformidad con los plazos establecidos en el art 4 del Decreto 1670 del 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, de igual manera entregar al supervisor del contrato la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal como lo estipula el art 13, parágrafo 1 del Decreto 0723 de 2013 y el art 18 de la Ley 1122 de 2007.
12. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL (Sistema General de Riesgos Laborales) y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre ocupacional y allegar el respectivo certificado. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y renta anual en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP.

 1. **NOTA**: La ARL es asumida por el contratista

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 81 del Decreto N°. 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025; por la complejidad del asunto a contratar y por la cuantía de la contratación, el contratista se seleccionará a través de Contratación por Invitación Pública para **"REALIZAR AUDITORIA E INSPECCIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN ESPECIAL**

LA CIRCULAR EXTERNA N°. 001 DE 2020, A LAS EPS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA".

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

8. VALOR:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($30.466.000,00) m/cte.** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00091 del 22 de enero del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Celia Risaralda.

9. TIPO DE REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El presupuesto estimado para la presente contratación es de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($30.466.000,00) m/cte**, los cuales el Municipio de la Celia cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: once actas de pago parciales

Todos los pagos deberán ser soportados previo informe y recibo de satisfacción suscrito por el Supervisor de este y la acreditación por parte del contratista del pago de seguridad social integral.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384), de acuerdo con el estatuto tributario:
a) Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor 4%
b) Estampilla procultura 1%
c) Tasa prodeporte 2%
d) Reteservicios 4%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL
Para la celebración del presente contrato de consultoría la alcaldía municipal de la Celia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera.

El valor estimado del contrato esta soportado con base el presupuesto oficial, y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos, de donde se concluye que el presupuesto oficial es **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($32.120.000,00)** Incluido IVA de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 000091 del 22 de enero del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$32.120.000,00**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		

2024663830004	Servicio de Salud para La Vida en el Municipio de La Celia	**$32.120.000,00**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	**$32.120.000,00**
TOTAL		**$32.120.000,00**

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO

Para la celebración del contrato de consultoría se requiere que la persona natural o jurídica que se presente acredite la siguiente experiencia, el proponente debe acreditar haber suscrito con municipios del occidente del departamento de Risaralda mínimo seis (06) contratos de consultoría cuyo objeto sea igual o similar al relacionado en los presentes estudios previos

- Se realizará la respectiva invitación pública para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Proceso de Selección de mínima cuantía, se encuentra regulado por el artículo 2º. Numeral 5º. adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 81 del Decreto N°. 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025; por la complejidad del asunto a contratar y por la cuantía de la contratación, el contratista se seleccionará a través de Contratación por Invitación Pública para **"REALIZAR AUDITORIA E INSPECCIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN ESPECIAL LA CIRCULAR EXTERNA N°. 001 DE 2020, A LAS EPS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA".**

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

9. RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Celia determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social la cual debe ser cancelada de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Por la naturaleza del contrato se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantías de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007. *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley"* caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como a la determinación de la supervisora, que deberá realizar la ejecución y avalar los pagos de conformidad con el cumplimiento del objeto, del objeto, no se exigirán pólizas.

18. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Social y comunitario** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

19. CONCLUSIÓN: Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **"REALIZAR AUDITORIA E INSPECCIÓN SEGÚN LINEAMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN ESPECIAL LA CIRCULAR EXTERNA N°. 001 DE 2020, A LAS EPS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – RISARALDA".**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

El presente documento se suscribe a los cinco (05) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).

Leidy Johanna Cortes Restrepo

LEIDY JOHANNA CORTES RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de La Celia, Risaralda
Correo electrónico: desarrollo@lacelia-risaralda.gov.co

Reviso: Eduardo Ramírez Martínez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Leidy Johanna Cortes Restrepo- secretaria de Desarrollo Social y comunitario